Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON PATRICIO CACERES FUENTES

DECRETO Nº:4202

Chillán Viejo: 6 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificados;

CONSIDERANDO

1. Decreto Alcaldicio Nº 6364 de fecha 17.12.2013 que aprueba el presupuesto municipal del año 2014.

2. Decreto Alcaldicio Nº 1570 de fecha 19.03.2014 que aprueba el Programa Ambiental "**Apoyo a la certificación ambiental para un Chillán Viejo sustentable".**

3. Decreto Alcaldicio Nº 4201 de fecha 06.08.2014 que incorpora la cuenta Nº 21 04 004 (Prestación de Servicios en Programas Comunitarios al Programa Medio Ambiental "**Apoyo a la certificación ambiental para un Chillán Viejo.**

4. El contrato de Prestación de Servicios de fecha 06.08.2014 firmado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y don Patricio Cáceres Fuentes.

DECRETO

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Chillán Viejo y Don Patricio Careces RUN Nº 14.572.332-9 quién desarrollará funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, y que se extenderá desde el 11.08.2014 al 31.12.2014.

2. **PÁGUESE** un horario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios. .

3. **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta Nº21 04 004 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/PAQ/OES/MCV/LRM/AAV/err
Distribución:, Secretario Municipal, Dirección de Finanzas, Encargado de Medio Ambiente Comunal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, 6 de Agosto de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde, Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don Patricio Andrés Caceres Fuentes, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.572.332-9, de profesión Médico Veterinario domiciliado en Av. Italia Nº 216 sector Ultra Estación Chillán, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don Patricio Andrés Caceres Fuentes prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medio Ambiente – Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Esterilización de Mascotas; 2.- Educación en Tenencia Responsable de Mascotas tanto a nivel individual como grupal 3.- Dar cumplimiento a los requerimientos de. Programa Medio Ambiente "Apoyo a la Certificación Ambiental para un Chillán Viejo Sustentable D.A. Nº 3585 del 4 de Julio de 2014, "Prestación de servicios en Programas Comunitarios" específicamente atención veterinaria de urgencia (felinos y caninos) y asesoría en nutrición animal en aves y mono gástricos de usuarios del Programa PRODESAL:
Don Patricio Andrés Cáceres Fuentes deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don Patricio Andrés Caceres Fuentes, la suma de **$550.000** (quinientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto correspondiente a 22 horas semanales, por los servicios prestados desde el 11 de Agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios, Informe de Actividades (consignando actividades desarrolladas y Nº usuarios atendidos revisado previamente por el Asesor Ambiental); y certificado del Administrador Municipal o quien lo subrogue.

a. Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de Agosto se cancelará un horario mensual de $ 412.500 (cuatrocientos doce mil quinientos pesos), esto, contra presentación de Boleta de Honorarios, Informe de Actividades (consignando actividades desarrolladas y Nº usuarios atendidos); y certificado del Administrador Municipal o quien lo subrogue.
b. De Septiembre a Noviembre se cancelará un honorario mensual de $ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) mensuales esto, contra presentación de Boleta de Honorarios, Informe de Actividades (consignando actividades desarrolladas y Nº usuarios atendidos); y certificado del Administrador Municipal o quien lo subrogue.
c. La penúltima semana del mes de Diciembre se cancelará un honorario mensual de $550.000 (quinientos mil pesos) mensuales, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios, Informe de Actividades (consignando actividades desarrolladas y Nº usuarios atendidos); y certificado del Administrador Municipal o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **Patricio Caceres Fuentes**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 11 de Agosto de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Patricio Cáceres Fuentes deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIO CACERES FUENTES
C.I. 14.572.332-9

HUGO HENRÍQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PAQ/LRM/AAV/err
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado